

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y
PARA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE
LOS SUELOS AGROPECUARIOS” (SIRSD-S)
LEY N° 20.412.**

Santiago, 18-11-2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166838 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°495 de 08 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Agricultura, que aprueba Convenio de Colaboración para el proceso de evaluación y fiscalización del programa de “Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios”; el Decreto N°87 de 2018, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional de INDAP; Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N°20.412 estableció, un programa denominado Sistema de Incentivos para Contribuir a la Sustentabilidad Agroambiental del Recurso Suelo (SIRSD-S), cuyos objetivos serán la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados.
- Que la señalada Ley contempló expresamente que el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, evaluará la ejecución de la misma, estudiará y propondrá las mejoras que correspondan, velará por el cumplimiento de sus disposiciones, y fiscalizará las distintas actividades de ejecución del sistema de incentivos que regula, tanto respecto de los organismos públicos que intervengan en su administración, como respecto de los usuarios del sistema. Para dichos efectos, deberá contratar externamente la realización de actividades que sean necesarias para tales fines, como la realización de estudios que evalúen las actividades realizadas y los resultados de la intervención del programa, para, entre otros objetivos, recomendar acciones correctivas para el sistema de incentivos.
- Que, el Sistema de Incentivos para contribuir a la Sustentabilidad Agroambiental del recurso Suelo es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Que, las partes con fecha 26 de septiembre de 2019, han celebrado un Convenio de Colaboración para el proceso de evaluación y para la fiscalización del Programa “Sistema de incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 26 de septiembre de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Agrícola y Ganadero y la Subsecretaría de Agricultura, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PARA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS
SUELOS AGROPECUARIOS” (SIRSD-S) LEY N° 20.412**

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago a 26 de septiembre de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED] representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “INDAP”; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° [REDACTED], representado por don **HORACIO BORQUEZ CONTI**, ambos domiciliados en Bulnes N°140, ciudad de Santiago, en adelante “el SAG”, ambos Servicios en adelante, en conjunto e indistintamente “los mandantes”, y la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° [REDACTED], representada por don **GUSTAVO ARCAYA PIZARRO**, en su carácter de Subsecretario de Agricultura (S), ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, “la mandataria” y/o “la unidad técnica”, se ha convenido el siguiente acuerdo de voluntades:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N° 20.412 estableció, por un lapso de 12 años contado desde su vigencia, un sistema de Incentivos para Contribuir a la Sustentabilidad Agroambiental del Recurso Suelo (SIRSD-S), cuyos objetivos serán la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados. Correspondiendo al INDAP y al SAG, otorgar los incentivos mediante concursos públicos administrados descentralizadamente en cada región, por los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.910, y por los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero para el resto de los productores.

La señalada Ley contempló expresamente que el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, evaluará la ejecución de la misma, estudiará y propondrá las mejoras que correspondan, velará por el cumplimiento de sus disposiciones, y fiscalizará las distintas actividades de ejecución del sistema de incentivos que regula, tanto respecto de los organismos públicos que intervengan en su administración, como respecto de los usuarios del sistema. Para dichos efectos, deberá contratar externamente la realización de las actividades que sean necesarias para tales fines, como la realización de estudios que evalúen las actividades realizadas y los resultados de la intervención del programa, para, entre otros objetivos, recomendar acciones correctivas para el sistema de incentivos.

Que, el SIRSD-S tuvo como fundamento la circunstancia constatada sobre los suelos agropecuarios de las regiones del Maule hasta Los Lagos, los que evidenciaban un marcado déficit de fósforo disponible para las plantas, asociado a un exceso de acidez; factores que limitan seriamente el desarrollo de cultivos y praderas.

Para acceder a los incentivos asociados a las prácticas de fertilidad fosfatada y enmiendas calcáreas, los beneficiarios del SIRSD-S deben acompañar en su postulación los análisis de suelo que justifiquen la necesidad de intervención del Programa, por presentar niveles deficitarios de fósforo y/o restricciones por acidez del suelo, comprometiendo además la aplicación de dosis necesarias de fertilizantes o enmiendas para corregir dicha situación.

Habiendo transcurrido nueve años de la entrada en vigencia del instrumento que regula el Programa, se requiere contar con los antecedentes necesarios para cuantificar el cumplimiento del objetivo de la Ley N° 20.412, dentro de cuales se encuentran los niveles de fertilidad de las superficies intervenidas tales como: niveles de fósforo Olsen, pH en agua, base de intercambio, suma de bases, Al intercambiable, CICE, saturación de aluminio, entre otros, parámetros que para su cuantificación requieren de muestreo de suelos y posterior análisis químico.

En consecuencia, tanto el INDAP, SAG y la SUBSECRETARÍA entienden la importancia y la necesidad de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita, en conjunto, cumplir con las obligaciones que establece la Ley N°20.412, en el sentido de contar con una adecuada evaluación de lo que ha sido la ejecución de dicha ley, estudiar y proponer las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.

Así, conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y al mandato contenido en la misma, en orden a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, los órganos de la Administración intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a un principio de reciprocidad y colaboración, el INDAP, SAG y la SUBSECRETARÍA vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Mandato, a través del cual se comprometen a llevar adelante un proceso destinado a evaluar y fiscalizar lo que ha sido la ejecución de la Ley N° 20.412, estudiar los antecedentes que devengan del proceso de evaluación y, conforme ellos, generar propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.

TERCERO: DEL MANDATO.

En cuanto los objetivos generales, especificados en la cláusula que antecede, son comunes a la SUBSECRETARÍA, SAG e INDAP, al tiempo que devienen de los roles asignados a tales instituciones en la Ley N° 20.412, y tienen por finalidad dar cumplimiento coordinado a sus respectivos cometidos, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que se formaliza en el mandato, que en seguida se especifica.

“Los Mandantes”, encomiendan a “La Mandataria”, que proceda a ejecutar acciones necesarias para dar seguimiento a los objetivos de la ley en el marco de las prácticas de fertilidad fosfatada y enmiendas calcáreas, las que atendiendo a su naturaleza y complejidad requieren para su debido diagnóstico la toma de muestras de suelos y análisis químicos.

La Mandataria realizará la labor encomendada conforme a sus propios procedimientos y a la normativa que le es aplicable.

Para los efectos de coordinación, administración y competencia del trabajo encomendado y de las responsabilidades que comprometen tanto a los Mandantes como a la Mandataria, se acuerda lo siguiente:

La Mandataria realizará, las siguientes actividades:

- a) Elaborará las Bases Administrativas y técnicas y otros antecedentes necesarios para el proceso de contratación y ejecución del proyecto “MUESTREO Y ANÁLISIS DE SUELOS BONIFICADOS POR EL PROGRAMA SIRSD-S”. La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende el llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.
- b) La Mandataria informará a los Mandantes de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Contratación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación pública o de la resolución que autorice la contratación vía licitación privada o trato directo y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso que el proceso de contratación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

CUARTO:

Para la mejor ejecución del presente Convenio los Mandantes y la Mandataria se obligan recíprocamente a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos de ejecución del proyecto antes especificado, como a la correcta inversión de los recursos pertinentes.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Las partes convienen en establecer el siguiente marco de responsabilidades:

I) Responsabilidades de la SUBSECRETARÍA en este Convenio:

- a) Actuará como unidad técnica y dispondrá de los recursos profesionales pertinentes para la elaboración de las Bases Administrativas de Licitación, especificaciones técnicas, presupuesto y otros antecedentes complementarios para el proceso de licitación y contratación de los servicios conducentes al cumplimiento de los objetivos de la cláusula segunda.
- b) Las Bases de Licitación que se elaboren deberán incorporar hitos de pago, correspondiendo el primero al 50% del servicio encomendado y el segundo al total a pagar. Tales hitos a su vez deberán corresponder a muestras de suelos correspondientes a predios bonificados en concursos de la Ley N° 20.412, y en un 50% a usuarios de Indap y el otro 50% a usuarios del SAG.
- c) Celebrar el contrato de los servicios y actividades en conformidad con las normas legales que regulan la actividad de la Mandataria.
- d) Supervisará la ejecución del servicio contratado para verificar el estado de avance, conformidad y calidad de la ejecución de los trabajos;

- e) Informará por escrito a los Mandantes, con el correspondiente visto bueno, para cursar los pagos definidos en el contrato.
- f) Informará a los Mandantes sobre los eventuales incumplimientos técnicos del contrato en cuanto a lo establecido en las bases técnicas de los servicios contratados y aplicará, si fuere el caso, las sanciones estipuladas en estas mismas y en el contrato.
- g) Informará, oportunamente a los Mandantes sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- h) Incorporará en el contrato que suscriba con el adjudicatario y/o contratista una cláusula, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a los Mandantes dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- i) Designar al Coordinador Nacional SIRSD-S como el profesional encargado para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho profesional llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Mandataria asume la total responsabilidad por los documentos que este profesional suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- j) Asumir la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, del 100% de anticipo, si procediere, y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir, comprendiendo asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías podrán fraccionarse y serán tomadas a nombre de los Mandantes y remitidas a su parte por la Mandataria, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia a los mandantes de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a su nombre conforme a las Bases Administrativas y en caso de ser pertinente.
- k) Una vez ejecutado el proyecto encomendado, analizar las conclusiones del mismo y formular propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el SIRSD-S.
- l) Revisar, en conjunto con SAG e INDAP, las conclusiones del proyecto y recoger las propuestas de acciones correctivas al sistema de incentivos.

II) Responsabilidades de los Mandantes.

- a. Administrar los recursos financieros respectivamente dispuestos para la ejecución de este proyecto. Solucionar los estados de pago visados por la Mandataria, previo informe de cumplimiento y visto bueno de la Mandataria, dentro del plazo administrativo que corresponda. Correspondiendo a INDAP el pago de la evaluación y fiscalización llevada a cabo mediante muestreo y análisis de laboratorio de muestras tomadas en predios de respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la Ley N°18.910, y al Servicio Agrícola y Ganadero la correspondiente al resto de los productores.
- b. Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.
- c. Llevar la contabilidad de los recursos invertidos en el proyecto para los efectos de las auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen.
- d. Una vez ejecutado el proyecto encomendado, analizar las conclusiones del mismo y formular propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.
- e. Revisar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA, las conclusiones del proyecto y recoger las propuestas de acciones correctivas al sistema de incentivos.

SEXTO:

Los estados de avance para los pagos deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que los mandantes estimen necesario impartir:

1. Oficio conductor de la Mandataria, solicitando el pago al SAG y/o a INDAP.
2. Factura(s) del(los) proveedor(es) en la cual(es) se indique, RUT, detalle del trabajo realizado y monto a pagar.
3. Resumen de estado de pago, con firma del Profesional encargado y timbre de la Mandataria, con avance de actividades (del proyecto) en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el proveedor adjudicado no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
5. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor adjudicado, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

Los Mandantes no cursarán los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, salvo que el o los documentos faltantes sean impertinentes y/o inexistentes en la contratación.

SÉPTIMO:

Se deja establecido que la Mandataria no asumirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal de la o las empresas y/o personas que se adjudiquen la ejecución del proyecto objeto de este Convenio mandato y por lo tanto no se aplicarán bajo ningún respecto las disposiciones sobre subcontratación contenidas en el Código del Trabajo.

OCTAVO:

Presupuesto contemplado para la ejecución del Proyecto. El monto total de los recursos contemplados para la ejecución del proyecto asciende hasta la suma de \$20.000.000- (Veinte millones de pesos) sujeto a la oferta adjudicada y será financiada de la siguiente manera:

- SAG hasta \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) con cargo a los fondos operativos del programa SIRSD-S Ley N° 20.412.
- INDAP hasta \$ 10.000.00.- (Diez millones de pesos) con cargo a los fondos del programa SIRSD-S Ley N° 20.412.

Los fondos comprometidos se destinarán al pago de los servicios contratados por la Mandataria, acorde a los avances del servicio. La Mandataria informará a los Mandantes de la distribución de los pagos, según avance del servicio y en la forma prevista en la cláusula quinta que antecede.

Si la Subsecretaría realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, se entenderá ajustado el presente compromiso de los Mandantes al valor del contrato, por partes iguales.

NOVENO: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración y Mandato se extiende hasta la fecha en que la Mandataria otorgue a los Mandantes, la documentación e informes que acreditan la total ejecución del proyecto individualizado en la cláusula **tercera**.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don **GUSTAVO ARCAYA PIZARRO**, para actuar y comparecer como SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S), consta en el Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **HORACIO BORQUEZ CONTI**, para actuar como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 112, de 2018 del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

2. Los gastos derivados del presente Convenio, que ascienden a la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 389, Código de Actividad 80 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PARA FISCALIZACIÓN DEL
PROGRAMA “SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD
AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS” (SIRSD-S) LEY N°
20.412**

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago a 26 de septiembre de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “INDAP”; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° [REDACTED], representado por don **HORACIO BORQUEZ CONTI**, ambos domiciliados en Bulnes N° 140, ciudad de Santiago, en adelante “el SAG”, ambos Servicios en adelante, en conjunto e indistintamente “los mandantes”, y la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° [REDACTED], representada por don **GUSTAVO ARCAYA PIZARRO**, en su carácter de SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S), ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, “la mandataria” y/o “la unidad técnica”, se ha convenido el siguiente acuerdo de voluntades:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N° 20.412 estableció, por un lapso de 12 años contado desde su vigencia, un sistema de Incentivos para Contribuir a la Sustentabilidad Agroambiental del Recurso Suelo (SIRSD-S), cuyos objetivos serán la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados. Correspondiendo al INDAP y al SAG, otorgar los incentivos mediante concursos públicos administrados descentralizadamente en cada región, por los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y por los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero para el resto de los productores.

La señalada Ley contempló expresamente que el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, evaluará la ejecución de la misma, estudiará y propondrá las mejoras que correspondan, velará por el cumplimiento de sus disposiciones, y fiscalizará las distintas actividades de ejecución del sistema de incentivos que regula, tanto respecto de los organismos públicos que intervengan en su administración, como respecto de los usuarios del sistema. Para dichos efectos, deberá contratar externamente la realización de las actividades que sean



necesarias para tales fines, como la realización de estudios que evalúen las actividades realizadas y los resultados de la intervención del programa, para, entre otros objetivos, recomendar acciones correctivas para el sistema de incentivos.

Que, el SIRSD-S tuvo como fundamentó la circunstancia constatada sobre los suelos agropecuarios de las regiones del Maule hasta Los Lagos, los que evidenciaban un marcado déficit de fósforo disponible para las plantas, asociado a un exceso de acidez; factores que limitan seriamente el desarrollo de cultivos y praderas.

Para acceder a los incentivos asociados a las prácticas de fertilidad fosfatada y enmiendas calcáreas, los beneficiarios del SIRSD-S deben acompañar en su postulación los análisis de suelo que justifiquen la necesidad de intervención del Programa, por presentar niveles deficitarios de fósforo y/o restricciones por acidez del suelo, comprometiendo además la aplicación de dosis necesarias de fertilizantes o enmiendas para corregir dicha situación

Habiendo transcurrido nueve años de la entrada en vigencia del instrumento que regula el Programa, se requiere contar con los antecedentes necesarios para cuantificar el cumplimiento el objetivo de la ley N° 20.412, dentro de cuales se encuentran los niveles de fertilidad de las superficies intervenidas tales como: niveles de fósforo Olsen, pH en agua, base de intercambio, suma de bases, Al intercambiable, CICE, saturación de aluminio, entre otros, parámetros que para su cuantificación requieren de muestreo de suelos y posterior análisis químico.

En consecuencia, tanto el INDAP, SAG y la SUBSECRETARÍA entienden la importancia y la necesidad de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita, en conjunto, cumplir con las obligaciones que establece la ley N°20.412, en el sentido de contar con una adecuada evaluación de lo que ha sido la ejecución de dicha ley, estudiar y proponer las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.

Así, conforme lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y al mandato contenido en la misma, en orden a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, los órganos de la Administración intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a un principio de reciprocidad y colaboración, el INDAP, SAG y la SUBSECRETARÍA vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Mandato, a través del cual se comprometen a llevar adelante un proceso destinado a evaluar y fiscalizar lo que ha sido la ejecución de la ley N° 20.412, estudiar los antecedentes que devengan del proceso de evaluación y, conforme ellos, generar propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.



TERCERO: DEL MANDATO.

En cuanto los objetivos generales, especificados en la cláusula que antecede, son comunes a la SUBSECRETARÍA, SAG e INDAP, al tiempo que devienen de los roles asignados a tales instituciones en la ley N° 20.412, y tienen por finalidad dar cumplimiento coordinado a sus respectivos cometidos, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que se formalizan el mandato, que en seguida se especifica.

“Los Mandantes”, encomiendan a “La Mandataria”, que proceda a ejecutar acciones necesarias para dar seguimiento a los objetivos de la ley en el marco de las prácticas de fertilidad fosfatada y enmiendas calcáreas, las que atendiendo a su naturaleza y complejidad requieren para su debido diagnóstico la toma de muestras de suelos y análisis químicos.

La Mandataria realizará la labor encomendada conforme a sus propios procedimientos y a la normativa que le es aplicable.

Para los efectos de coordinación, administración y competencia del trabajo encomendado y de las responsabilidades que comprometen tanto a los Mandantes como a la Mandataria, se acuerda lo siguiente:

La Mandataria realizará, las siguientes actividades:

- a) Elaborará las Bases Administrativas y técnicas y otros antecedentes necesarios para el proceso de contratación y ejecución del proyecto “MUESTREO Y ANÁLISIS DE SUELOS BONIFICADOS POR EL PROGRAMA SIRSD-S”. La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende el llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.
- b) La Mandataria informará a los Mandantes de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Contratación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación pública o de la resolución que autorice la contratación vía licitación privada o trato directo y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso que el proceso de contratación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.



CUARTO: Para la mejor ejecución del presente convenio los Mandantes y la Mandataria se obligan recíprocamente a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos de ejecución del proyecto antes especificado, como a la correcta inversión de los recursos pertinentes.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Las partes convienen en establecer el siguiente marco de responsabilidades:

l) Responsabilidades de la SUBSECRETARÍA en este convenio:

- a) Actuará como unidad técnica y dispondrá de los recursos profesionales pertinentes para la elaboración de las Bases Administrativas de Licitación, especificaciones técnicas, presupuesto y otros antecedentes complementarios para el proceso de licitación y contratación de los servicios conducentes al cumplimiento a los objetivos de la cláusula segunda.
- b) Las Bases de Licitación que elabore deberán incorporar hitos de pago, correspondiendo el primero al 50% del servicio encomendado y el segundo al total a pagar. Tales hitos a su vez deberán corresponder a muestras de suelos correspondientes a predios bonificados en concursos de la ley N° 20.412, y en un 50% a usuarios de Indap y el otro 50% a usuarios del SAG.
- c) Celebrar el contrato de los servicios y actividades en conformidad con las normas legales que regulan la actividad de la Mandataria.
- d) Supervisará la ejecución del servicio contratado para verificar el estado de avance, conformidad y calidad de la ejecución de los trabajos;
- e) Informará por escrito a los Mandantes, con el correspondiente visto bueno, para cursar los pagos definidos en el contrato.
- f) Informará a los Mandantes sobre los eventuales incumplimientos técnicos del contrato en cuanto a lo establecido en las bases técnicas de los servicios contratados y aplicar, si fuere el caso, las sanciones estipuladas en estas mismas y en el contrato-
- g) Informar, oportunamente a los Mandantes sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- h) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario y/o contratista una cláusula, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a los Mandantes dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- i) Designar al Coordinador Nacional SIRSD-S como el profesional encargado para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho profesional llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Mandataria asume la total responsabilidad por los



documentos que este profesional suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

- j) Asumir la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, del 100% de anticipo, si procediere, y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir, comprendiendo asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías podrán fraccionarse y serán tomadas a nombre de los Mandantes y remitidas a su parte por la Mandataria, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia a los mandantes de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a su nombre conforme a las Bases Administrativas y en caso de ser pertinente.
- k) Una vez ejecutado el proyecto encomendado, analizar las conclusiones del mismo y formular propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el SIRSD-S.
- l) Revisar, en conjunto con SAG e INDAP, las conclusiones del proyecto y recoger las propuestas de acciones correctivas al sistema de incentivos.

II) Responsabilidades de los Mandantes.

- a. Administrar los recursos financieros respectivamente dispuestos para la ejecución de este proyecto. Solucionar los estados de pago visados por la Mandataria, previo informe de cumplimiento y visto bueno de la Mandataria, dentro del plazos administrativos que correspondan. Correspondiendo a INDAP el pago de la evaluación y fiscalización llevada a cabo mediante muestreo y análisis de laboratorio de muestras tomadas en predios de respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y al Servicio Agrícola y Ganadero la correspondiente al resto de los productores.
- b. Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.
- c. Llevar la contabilidad de los recursos invertidos en el proyecto para los efectos de las auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen.
- d. Una vez ejecutado el proyecto encomendado, analizar las conclusiones del mismo y formular propuestas de las mejoras que correspondan, como acciones correctivas para el sistema de incentivos.
- e. Revisar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA, las conclusiones del proyecto y recoger las propuestas de acciones correctivas al sistema de incentivos.

SEXTO: Los estados de avance para los pagos deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que los mandantes estimen necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Mandataria, solicitando el pago al SAG y/o a INDAP.



2.- Facturas del proveedor en la cual se indique, RUT, detalle del trabajo realizado monto a pagar.

3.- Resumen de estado de pago, con firma del Profesional encargado y timbre de la Mandataria, con avance de actividades (del proyecto) en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor adjudicado no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor adjudicado, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

Los Mandantes no cursarán los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, salvo que el o los documentos faltantes sean impertinentes y/o inexistentes en la contratación.



SÉPTIMO: Se deja establecido que la Mandataria no asumirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal de la o las empresas y/o personas que se adjudiquen la ejecución del proyecto objeto de este convenio mandato y por lo tanto no se aplicarán bajo ningún respecto las disposiciones sobre subcontratación contenidas en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Presupuesto contemplado para la ejecución del Proyecto. El monto total de los recursos contemplados para la ejecución del proyecto asciende hasta la suma de **\$20.000.000- (veinte millones de pesos) sujeto a la oferta adjudicada** y será financiada de la siguiente manera:

- SAG hasta \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) con cargo a los fondos operativos del programa SIRSD-S ley N° 20.412.
- INDAP hasta \$ 10.000.00 (diez millones de pesos) con cargo a los fondos del programa SIRSD-S ley N° 20.412.

Los fondos comprometidos se destinarán al pago de los servicios contratados por la Mandataria, acorde los avances del servicio. La Mandataria informará a las Mandantes de la distribución de los pagos, según avance del servicio y en la forma prevista en la cláusula quinta que antecede.

Si la Subsecretaría realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, se entenderá ajustado el presente compromiso de los Mandantes al valor del contrato, por partes iguales.

NOVENO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración y Mandato se extiende hasta la fecha en que la Mandataria otorgue al Mandantes, la documentación e informes que acreditan la total ejecución del proyecto individualizado en la cláusula **tercera**.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

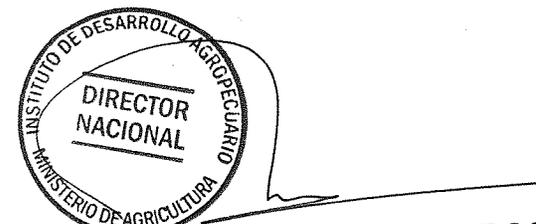
DECIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don **GUSTAVO ARCAJA PIZARRO**, para actuar y comparecer como **SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)**, consta en el Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **HORACIO BORQUEZ CONTI**, para actuar como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 112, de 2018 del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87 de 2018, del Ministerio de Agricultura.


GUSTAVO ARCAJA PIZARRO
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)


CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL INDAP




HORACIO BORQUEZ
DIRECTOR NACIONAL SAG

